



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202250004741 DE 19/01/2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** con código DANE **305001014248**, para el año lectivo **2022**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

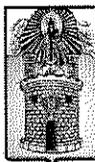
Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 19770 de 2021, consagra que, para la vigencia 2022, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será





## Alcaldía de Medellín

aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que la Resolución 19770 de 2021 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo lectivo especial integrado - CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo lectivo especial integrado - CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación de régimen y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** con código DANE **305001014248** funciona en la sede ubicada en la dirección: **Calle 98 68 - 51** en el municipio de Medellín, en jornada **Diurna** ofrece los grados de **Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°**, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	10559	18/12/2001
Jardín	10559	18/12/2001
Transición	10559	18/12/2001
1°	10559	18/12/2001
2°	10559	18/12/2001
3°	10559	18/12/2001
4°	10559	18/12/2001
5°	10559	18/12/2001
6°	10559	18/12/2001
7°	10559	18/12/2001
8°	10559	18/12/2001
9°	10559	18/12/2001
10°	10559	18/12/2001
11°	10559	18/12/2001

Que **Gilma Inés Bustamante Sepúlveda** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43630555** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Se autoriza el incremento de dos punto cinco (2,5) puntos porcentuales para el año escolar que inicia en 2022, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se





## Alcaldía de Medellín

rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos cuyas escalas salariales estén por encima del valor reconocido en virtud del mencionado Decreto.

Así mismo, la Secretaría de Educación de Medellín pudo comprobar según certificación anexa al aplicativo, que el establecimiento educativo cumple con el criterio del artículo 4 de la Resolución No 019770 de octubre 22 de 2021.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **7,74%**

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO**, cuyo primer grado ofrecido es **Prejardín**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
Prejardín	\$ 3.351.942	\$ 335.194
Jardín	\$ 3.351.942	\$ 335.194
Transición	\$ 2.334.739	\$ 233.474
1º	\$ 2.270.003	\$ 227.000
2º	\$ 2.270.003	\$ 227.000
3º	\$ 2.270.003	\$ 227.000
4º	\$ 2.197.774	\$ 219.777
5º	\$ 2.197.774	\$ 219.777
6º	\$ 2.165.208	\$ 216.521
7º	\$ 1.487.606	\$ 148.761
8º	\$ 1.307.755	\$ 130.775
9º	\$ 1.307.755	\$ 130.775
10º	\$ 1.307.755	\$ 130.775
11º	\$ 1.960.413	\$ 196.041

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.





## Alcaldía de Medellín

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** No se autorizan cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2022, toda vez que la institución educativa no presenta propuesta.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorizar otros cobros periódicos para el año 2022 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Simulacro pruebas Saber	43.300
Salida pedagógica; una en el año, cubre transporte e ingreso al sitio	80.100
Salida pedagógica y de crecimiento personal; Retiro espiritual Grado 11°	109.900
Salida pedagógica y de crecimiento personal/ convivencia, una en el año, cubre transporte e ingreso al sitio	80.100
Guías de profundización académica	96.100
Constancias de desempeño / Certificados de estudio	6.100
Duplicado carné estudiantil	20.000
Duplicado boletines escolares periódicos	6.100
Duplicado diploma grado 11°	45.900
Certificado de acta de grado 11°	30.200
Preparación pruebas saber Grado 11°	527.900
Preparación pruebas saber Grado 10°	420.200
Seguro Estudiantil	28.000
Ludoteca	29.600
Plan lector	134.700

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Además, serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia y no deben constituir un requisito para la graduación de los estudiantes o para la aprobación de las materias.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo, conforme al artículo 4 del





## Alcaldía de Medellín

Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciendo saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, interpuesto por el representante legal del establecimiento educativo ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, interpuesto por el representante legal del establecimiento educativo ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Secretaría de Educación de Medellín

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Ana Carolina Marín Correa Profesional Universitaria	Claudia Milena Lopez Montoya, Líder de Programa E, Acreditación y Reconocimiento	Claudia Milena Orrego Ríos, Profesional Universitario Unidad de Jurídica	Moises David Lopez Jaramillo- Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica







Cód. FO-GEJU-094	<b>Alcaldía de Medellín</b> Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	
Versión. 2		

Medellín, 17 de Febrero del 2022

Radicado: 202230058850

Nombre:

**PBRO JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO**

Representante Legal

**COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO**

Dirección: Calle 98 No 68 - 51

Teléfono: 4711232

Email: [eisanjudastadeo@hotmail.com](mailto:eisanjudastadeo@hotmail.com); [diluga84@hotmail.com](mailto:diluga84@hotmail.com)[colegioparroquialsanjudas@gmail.com](mailto:colegioparroquialsanjudas@gmail.com)

Medellín

**Asunto:** Notificación por Aviso de la Resolución N° **202250004741 DE 19/01/2022** "Por la cual se autorizan la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** con código DANE 305001014248, para el año lectivo 2022".

Respetado señor (a):

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante Email: [eisanjudastadeo@hotmail.com](mailto:eisanjudastadeo@hotmail.com); [colegioparroquialsanjudas@gmail.com](mailto:colegioparroquialsanjudas@gmail.com) el día 08 de febrero del 2022 y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, Resolución **N°202250004741 DE 19/01/2022**.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

**Sandra Milena Olivero Rojas**

Auxiliar Administrativo

Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo Secretaría de Educación de Medellín

Edificio Carré Carrera 52 No 44b- 17 Oficina 206

Teléfono: 514 83 12

Medellín

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







# Alcaldía de Medellín

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (PAQUETEO - CARGA 24 HORAS) ODS: 148437 / COD.IMP: 31026600925 USUARIO: 983579000925 CONSULTE SU ENVÍO EN: CERTIPOSTAL.COM

22 FEB 2015

ORIGEN MEDELLIN ANTIOQUIA		DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA		F/H IMPRESION 2022-02-21 13:45:30	F/H ADMISION 2022-02-21 13:44:14					
<b>REMITENTE</b> DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN WWW.MEDELLIN.GOV.CO SECRETARIA DE EDUCACION Dir: CALLE 44 N 52 165				<b>PARA:</b> PBRO JAIRO ALONDO MOLINA ARANGO REPRES LEGAL COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS Dir: CALLE 98 68 51				Guia No. <b>983579000925</b>		
Ciudad - País MEDELLIN ANTIOQUIA - COLOMBIA				Ciudad - País: MEDELLIN ANTIOQUIA - COLOMBIA				COD POS: 050013		
Telefono: 444 41 44		Nit-CC-Cod: 890 905 211		Telefono: 4711232		Nit-CC-Cod: EDU 202230058850 -				
DICE CONTENER: SOB 202230058850				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seg. Ins. \$0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO <i>Piana Corzo</i> <i>471795</i>				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE  NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0 Flete \$598 Valor Total \$598

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (PAQUETEO - CARGA 24 HORAS) ODS: 148437 / COD.IMP: 31026600925 USUARIO: 983579000925 CONSULTE SU ENVÍO EN: CERTIPOSTAL.COM

# MEDELLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

